

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE COMISIÓN DE GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 84, SERIE 2016-2017**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Gobierno y de lo Jurídico (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunió el lunes, 26 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 84, Serie 2016-2017, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A TRANSIGIR EL CASO DE FUENTES FERNÁNDEZ CONSULTING, LLC V. MUNICIPALITY OF DE SAN JUAN; ET ALS., CIVIL NÚM. 12-1744 (JAG) ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO, PRESENTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL EX DIRECTOR DE VIVIENDA MUNICIPAL HÉCTOR TAMAYO, POR HECHOS QUE DATAN DEL 2011 AL 2012.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 84, Serie 2016-2017 propone autorizar al Municipio Autónomo de San Juan a transigir el caso de Fuentes Fernández Consulting, LLC v. Municipality of San Juan, et als., civil núm. 12-1744 (JAG) ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, presentado contra el Municipio de San Juan y el ex director de Vivienda Municipal, Héctor Tamayo, por hechos que datan del 2011 al 2012.

II. BASE LEGAL

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los alcaldes y alcaldesas a representar a los municipios en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier tribunal de justicia, foro o agencia pública del gobierno de Puerto Rico y del

gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos.

Por otro lado, la referida ley dispone que la alcaldesa someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de la Comisión, compareció la Lcda. Luisselle Quiñones Maldonado, subdirectora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de San Juan. A modo de introducción, la licenciada explicó que se trata de un caso presentado en el 2012 contra el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) y el ex director del Departamento de Vivienda Municipal, Héctor Tamayo Mesada, en su carácter personal. El mismo fue presentado ante el tribunal federal, por dolo en la contratación y daños ascendentes a dos millones de dólares (\$2,000,000).

Informó que, el caso estaba pautado para verse en su fondo a finales del mes de febrero de 2017 y que, durante la vista transaccional, se logró un acuerdo preliminar que con la aprobación de la Legislatura Municipal y de la Secretaria de Justicia, pondría fin a la controversia. Según expresó Quiñones Maldonado, tomando en consideración el trasfondo procesal del caso y los hechos materiales del mismo, los gastos de litigio, honorarios de abogados y el riesgo de un veredicto adverso, resulta conveniente para el Municipio disponer del caso mediante la transacción propuesta.

Por otro lado, explicó que de no prevalecer alguna de las partes, existe la posibilidad de acudir al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston. Por lo tanto, en aras de evitar los altos costos de este tipo de litigio y la posibilidad de que recaiga una decisión adversa, resulta en los mejores intereses del Municipio transigir este caso por la suma de cien mil dólares (\$100,000) que serán pagados mediante un plan de pago establecido entre las partes, según dispone la legislación aplicable a este tipo de transacción.

Finalmente, recomendó la transacción y expresó que, en términos económicos, es la alternativa más conveniente para el Municipio.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R.
Núm.84, Serie 2016-2017.

En San Juan, Puerto Rico a 11 de julio de 2017.



Marco Antonio Rigau
Presidente